

Contrato de arrendamiento de toldos, que celebran por una parte el [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le llamará “**EL ARRENDADOR**”; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, todos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como “**EL ARRENDATARIO**”; de manera conjunta serán llamadas “**LAS PARTES**”, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ARRENDADOR”:-----

I.I.- Dedicarse al alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares.-----

I.II. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal la finca marcada con el numeral [REDACTED] de la calle [REDACTED], Colonia [REDACTED], Código Postal: [REDACTED], en la localidad de [REDACTED]. -----

I.III.- Que cuenta con capacidad jurídica y facultad suficiente para obligarse en los términos establecidos en el presente contrato.-----

I.IV.- Que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: [REDACTED], que se anexa en copia al presente instrumento, previo cotejo con su original.-----

I.V.- Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED], con nombre emisor: [REDACTED] y que otorga el número de cuenta con clave interbancaria [REDACTED] de la institución [REDACTED], para el pago del referido contrato. . -----

I.VI.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA “EL CONTRATANTE” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**, tal como consta en el acta de la **Decimo primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 27 veintisiete de marzo del 2025.-----

II.VI.- Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII.- Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL ARRENDADOR" Se obliga a través del presente instrumento legal a dar en arrendamiento 5 toldos con iluminación para la realización de la tercera edición del encuentro de jóvenes y Agroecología en la preparatoria regional del Grullo, modulo El Limón Jalisco, el día jueves 10 de abril de 2025, comprometiéndose a dejar instalados los toldos a más tardar a las 09:00 horas

del aludido día, y retirándolas el día viernes 11 de abril del 2025 a las 14:00 catorce horas, para efecto que puedan ser utilizadas para dicho evento. -----

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será por la cantidad de \$10,672.00 pesos (diez mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N), IVA incluido. Mismo pago que será cubierto en 2 depósitos, el primero el día viernes 11 once de Abril de 2025 por la cantidad de \$5,220.00 cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N y el segundo por la cantidad de \$5,452.00 cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N, el día 17 de abril del 2025, ambos mediante transferencia bancaria a la cuenta referida por el arrendador en la declaración **I.V** previa factura que emita **"EL ARRENDADOR"**.-----

TERCERA. - VIGENCIA. - Tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del presente contrato y concluirá una vez se termine el evento señalado en la primera cláusula del presente instrumento. -----

CUARTA. - "EL ARRENDADOR" se obliga a emitir factura respecto de bien mueble otorgado en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, previo al pago.-----

QUINTA. - CONSENTIMIENTO. – "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:-----

1. Por acuerdo expreso entre **"Las partes"**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.-----

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos, el día **09 nueve de abril del 2025 dos mil veinticinco.** -----

“EL ARRENDADOR”

“EL ARRENDATARIO”

ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
SECRETARIO GENERAL.

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

TESTIGOS:

C.GRACIELA BENITEZ
VILLASEÑOR

L.A. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el [REDACTED], con fecha 09 nueve de Abril del 2025